



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 10 001 2023 00520 00
Proceso	Liquidación sociedad conyugal
Juez	Claudia Patricia Cortés Cadavid
Demandante	Betty Gutiérrez Sánchez
Demandado	Edwin Andrés Sánchez Ramírez
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Interlocutorio No.	900
Decisión	Admite

Por venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONTINUAR con el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL incoado por BETTY GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, a través de apoderado judicial, en contra de EDWIN ANDRÉS SÁNCHEZ RAMÍREZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda, el trámite previsto en el libro III, Sección III, Título II, artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada y correr el respectivo traslado por el término de diez (10) días de conformidad al artículo 523, inc. 3º del ib, para que conteste la demanda.

CUARTO: EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada por los señores BETTY GUTIÉRREZ SÁNCHEZ y EDWIN ANDRÉS SÁNCHEZ RAMÍREZ, para que hagan valer sus créditos, en la forma y términos del artículo 108 del C. G. del P, con observancia de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, que la publicación se hará en el Registro Único de Personas Emplazadas.

QUINTO: TÉNGASE en cuenta por su valor legal la documentación adjunta al proceso en el momento oportuno.

SEXTO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma prevista por los artículos 291 y s.s. del C. G. del P., o bien, conforme lo señalado por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

SEPTIMO: Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar a nombre y representación de su poderdante al abogado JAIRO RAFAEL CAÑEDO DE LA HOZ, portador de la T. P. 38.849 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18decaba7494175a27f93a7f2bc08a4d1dd8eda506da7b99f4e362e483413ad3**

Documento generado en 06/10/2023 10:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>